

«Snoopygolf», con domicilio en C/ Hernán Cortés, 43, Urb. Las Palmeras de Condequinto, de Dos Hermanas (Sevilla), en solicitud de modificación de la autorización administrativa de funcionamiento del mencionado centro por transformación de 3 unidades de segundo ciclo en 3 unidades de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro con código 41017201, tiene autorización administrativa para 3 unidades del primer ciclo de educación infantil con 36 puestos escolares y 3 unidades del segundo ciclo de educación infantil con 46 puestos escolares, por Orden de 16 de octubre de 2008 (BOJA de 27 de noviembre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Snoopygolf, S.L.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Snoopygolf» por transformación de 3 unidades de segundo ciclo, que tiene autorizadas, en 3 unidades de primer ciclo, quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro de educación infantil.

Denominación Específica: Snoopygolf.

Código de Centro: 41017201.

Domicilio: C/ Hernán Cortés, 43. Urb. Las Palmeras de Condequinto.

Localidad: Dos Hermanas.

Municipio: Dos Hermanas.

Provincia: Sevilla.

Titular: Snoopygolf, S.L.

Composición Resultante: Seis unidades del primer ciclo de educación infantil para 80 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre

titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de diciembre de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 15 de diciembre de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Abuela Puri» de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Antonio Carlos Alcaide Muñoz, representante de «Abuela Puri, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Abuela Puri», con domicilio en C/ Gaucin y C/ Sierra Bermeja, núm. 2, de Málaga, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con cinco unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Ré-

gimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Abuela Puri», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: La Abuela Puri.

Código de centro: 29017025.

Domicilio: C/ Gaucín y C/ Sierra Bermeja, núm. 2.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Abuela Puri, S.L.

Composición resultante: Cinco unidades del primer ciclo de educación infantil para 71 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26), así como la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de diciembre de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2009, de la Delegada Provincial en Cádiz, por la que se resuelve la convocatoria de 2009 de las ayudas para el desarrollo de actividades de formación dirigidas al profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios.

Examinadas las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 20 de junio de 2007

(BOJA núm. 141, de 18 de julio), derogada a su vez por la Orden de 14 de enero de 2009 (BOJA núm. 21, de 2 de febrero); y, la Orden de 5 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de actividades de formación dirigidas al profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, norma esta que regirá el proceso de la convocatoria de 2009, esta Delegación Provincial ha apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Se han presentado un total de 438 solicitudes, al amparo de ambas normas, formuladas por los interesados que se relacionan en Anexo de esta Resolución; de ellas se trasladaron siete a la Delegación Provincial de Educación en Sevilla y una a la Delegación Provincial de Educación en Almería por ser competencia de esas Delegaciones el procedimiento; así mismo se produjo la retirada de cuatro expedientes por sus solicitantes. Lo que da lugar a que fueran 426 las solicitudes que cursaran el procedimiento en la Delegación Provincial de Educación en Cádiz.

Segundo. Con fecha 28 de mayo, se constituyó la Comisión Provincial Evaluadora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9 de la norma reguladora, y se celebró 1.ª sesión con objeto de valorar las solicitudes presentadas y proceder a requerir a los interesados con objeto de subsanar los errores apreciados.

Tercero. Con fecha 19 de octubre se celebra 2.ª sesión por la Comisión Provincial Evaluadora con objeto de estudiar las subsanaciones presentadas y publicar listas provisionales de solicitudes aprobadas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, y disponer de un plazo de diez días hábiles, a fin de que puedan presentar alegaciones o renuncia expresa a la subvención.

Tras el plazo de subsanación continuaron en el proceso un total de 125 solicitudes: 5 para la realización de Estudios Universitarios, 120 para la formación para el profesorado destinado en Centros Concertados; en referencia a las seis solicitudes duplicadas se ha procedido a su exclusión.

Cuarto. Se han estimado dos de las alegaciones presentadas lo que ha dado lugar a un replanteo en las cantidades.

Quinto. Tras la preceptiva fiscalización previa del correspondiente expediente de gasto, son 126 el total de ayudas concedidas: 5 para la realización de Estudios y 121 para la formación para el profesorado destinado en Centros concertados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Normativa aplicable. Esta concesión de ayudas se regirá por lo dispuesto en la Orden de referencia, la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, por lo que se disponga en las leyes anuales de presupuesto, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Procedimiento de concesión. El procedimiento de concesión de ayudas se tramitará en régimen de concurrencia com-